

## Modelo de Prevención del Delito Bionet S.A.

### I. Objetivos

El presente documento, tiene por objetivo presentar los elementos que considera el Modelo de Prevención del Delito, en adelante “MPD”, implementado por Laboratorios Clínicos Bionet S.A. Sociedad Anónima (Bionet S.A.), según lo dispuesto en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Este Modelo de Prevención del Delito fue aprobado por el Directorio de Bionet S.A. S.A., en su 167 Sesión Ordinaria, de fecha 23 de marzo de 2016.

### II. Ámbito de Aplicación

La Ley 20.393 en esencia establece que las personas jurídicas serán responsables de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho a funcionario público nacional y extranjero que fueran cometidos directamente en beneficio de la Compañía, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, trabajadores, prestadores de servicios externos, proveedores, representantes o quienes realicen actividades de administración o supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la Compañía, de los deberes de dirección y supervisión.

En consecuencia, la Ley 20.393 como el Modelo de Prevención del Delito implementado por Bionet S.A. es aplicable a todas las personas mencionadas en los párrafos precedentes.

La responsabilidad de implementar, mantener y supervisar el MPD, recae en el Directorio y Alta Administración, en conjunto con el Encargado de Prevención del Delito, en adelante “EPD”.

Para efectos de la aplicación del MPD, se deja establecido que los conceptos que tengan una definición en la ley, se regirán por lo que la norma legal específicamente establezca.

Sin perjuicio de lo anterior, y como una forma de ayudar al entendimiento del MPD, se explican a continuación algunos conceptos directamente relacionadas con el mismo:

**Cohecho:** Consiste en ofrecer o consentir en dar a un funcionario público nacional un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal o por haberla realizado o haber incurrido en ellas. De igual forma constituye cohecho, el ofrecer, prometer o dar a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales, de conformidad al artículo 251 bis del Código Penal.

**Lavado de Activos:** Por lavado de activos se entiende cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas y otros, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N°19.913.

**Financiamiento del Terrorismo:** Consiste en la acción ejecutada por cualquier medio, directa o indirectamente, de solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 29 de la Ley N°18.314.

**Receptación:** Sanciona a quién conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, transporte, compre, venda, transforme o comercialice especies que provengan de hurto, robo o apropiación indebida.

**Administración Desleal:** El que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la Ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción contraria al interés del titular del patrimonio afectado (Art. 470 inc.11 Código penal).

**Apropiación Indebida:** Comete este delito, todo aquel que en perjuicio de otro se apropiare o distrajere dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubiere recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla (Art. 470 inc.1 Código penal).

**Corrupción entre particulares:** La Corrupción entre particulares ocurre cuando un empleado o mandatario acepta un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, a cambio de favorecer o haber favorecido la contratación de un oferente sobre otro. También puede ocurrir cuando ese empleado Ofrece, Solicita, Recibe, Autoriza Algún beneficio económico o de cualquier otro tipo.

**Negociación incompatible:** El director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades”

**Contaminación de aguas, mares, ríos o lagos:** Introducir o mandar a introducir (sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable), en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.

Existen otros tres delitos que tipifica la Ley antes mencionada, sin embargo, no aplican a BioNet, estos son: **Comercialización de productos vedados, Pesca ilegal de recursos del fondo marino y Sobreexplotación de recursos hidrobiológicos**

**Inobservancia de aislamiento, sanitización u otras medidas sanitarias:** Sanciona a las personas que, teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, lo obliguen a trabajar presencialmente cuando dicho subordinado se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria. No solo responderá la persona natural, sino que también podría ser sancionada la empresa.

**Ley de Control de Armas:** Este sanciona a quienes organizaren, pertenecieren, financiaren, dotaren, ayudaren, instruyeren, incitaren a la creación y funcionamiento de milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas; la posesión, tenencia o porte, de armas, artefactos o municiones, la fabricación, importación, comercialización, distribución, venta entrega a cualquier título y uso de fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza, sus piezas o partes, entre otros.

**Ilícitos asociados a Migración Ilegal:** las personas jurídicas podrán ser responsables penalmente por el delito de trata de personas contenidas en el artículo 411 quáter del código penal que sanciona al que: “mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja, o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o practicas análogas a esta o extracción de órganos.

#### **Delitos Informáticos:**

##### **Ataque a la integridad de un sistema informático**

Sanciona al que obstaculice o impida el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos (título I de la Ley N°21.459 que sanciona delitos informáticos)

##### **Acceso ilícito**

Sanciona al que, sin autorización o excediendo la autorización que posea y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, acceda a un sistema informático, a quien divulgue la información y a quien acceda con el ánimo de apoderarse o usar la información contenida en el sistema informático y la divulgue (título I de la Ley N°21.459 que sanciona delitos informáticos).

##### **Interceptación ilícita**

Sanciona al que indebidamente intercepte, interrumpa o interfiera, por medios técnicos, la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más de aquellos y, al que, sin contar con la debida autorización, capte, por medios técnicos, datos contenidos en sistemas informáticos a través de las emisiones electromagnéticas provenientes de éstos (título I de la Ley N°21.459 que sanciona delitos informáticos).

##### **Ataque a la integridad de los datos informáticos**

Sanciona al que indebidamente altere, dañe o suprima datos informáticos, siempre que con ello cause un daño grave al titular de estos mismos (título I de la Ley N°21.459 que sanciona delitos informáticos).

##### **Falsificación informática**

Sanciona al que indebidamente introduzca, altere, dañe o suprima datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos (título I de la Ley N°21.459 que sanciona delitos informáticos).

### **Receptación de datos informáticos**

Sanciona al que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo comercialice, transfiera o almacene con el mismo objeto u otro fin ilícito, a cualquier título, datos informáticos, provenientes de la realización de las conductas de acceso ilícito, interceptación ilícita y falsificación informática (título I de la Ley N°21.459 que sanciona delitos informáticos).

### **Fraude informático**

Sanciona al que, causando perjuicio a otro, con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, manipule un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático. Se considerará también autor de este delito al que, conociendo o no pudiendo menos que conocer la ilicitud de la conducta descrita, facilita los medios con que se comete el delito (título I de la Ley N°21.459 que sanciona delitos informáticos).

### **Abuso de los dispositivos**

Sanciona al que para la perpetración de los delitos de ataque a la integridad de un sistema informático, acceso ilícito, interceptación ilícita y ataque a la integridad de los datos informáticos o de las conductas señaladas en el artículo 7° de la ley N°20.009 (protección a los usuarios de tarjetas de crédito), entregare u obtuviere para su utilización, importare, difundiera o realizare otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración de dichos delitos (título I de la Ley N°21.459 que sanciona delitos informáticos).

### **Sustracción de Madera:**

El que robe o hurte troncos o trozas de madera comete el delito de sustracción de madera y será sancionado con las penas señaladas en los Párrafos II, III y IV del presente Título. Cuando la madera sustraída tenga un valor que exceda las 10 unidades tributarias mensuales se aplicará además la accesoria de multa de 75 a 100 unidades tributarias mensuales.

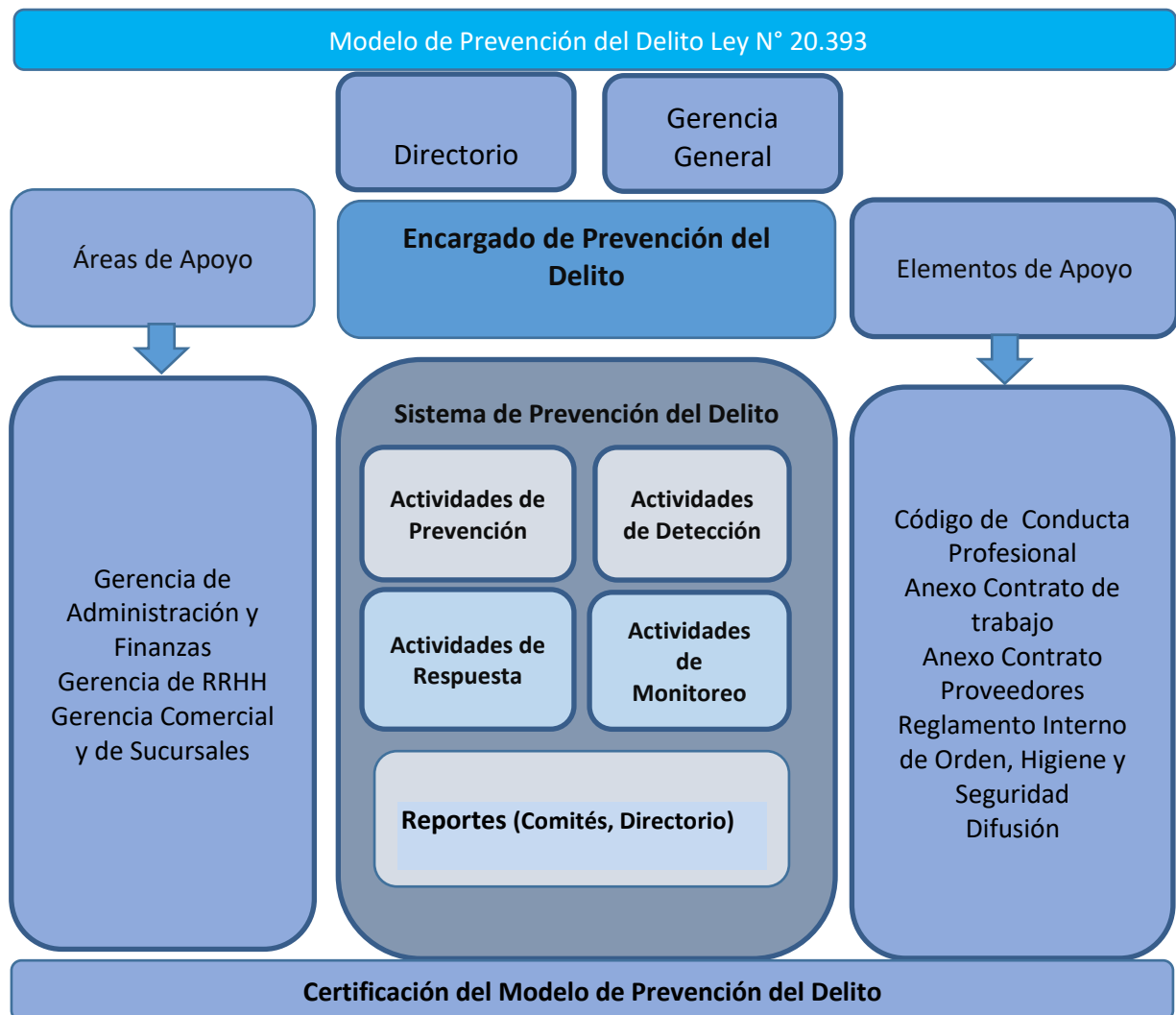
Si la madera sustraída tiene un valor superior a las 50 unidades tributarias mensuales o si la sustracción obedece a un proceder sistemático u organizado, se podrán aplicar las técnicas especiales de investigación previstas en el artículo 226 bis del Código Procesal Penal.

Los vehículos motorizados o de otra clase, las herramientas y los instrumentos utilizados en la comisión del delito, caerán en comiso.

### III. Modelo de Prevención del Delito (MPD)

El MPD de Bionet S.A., es un sistema preventivo y de supervisión sobre los procesos o actividades de negocio, que potencialmente se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos, señalados en el artículo primero de la Ley 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley N° 20.393, el MPD de Bionet S.A., está compuesto por los siguientes elementos:

- i. Designación de un Encargado de Prevención (EPD)
- ii. Definición de medios y facultades del EPD
- iii. Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos
- iv. Supervisión y Monitoreo del Sistema de Prevención de Delitos



El Modelo de Prevención del Delito incluye los instrumentos y regulaciones asociadas a la Ley 20.393, en sus consideraciones éticas, legales y laborales. Este ámbito es fundamental para el MPD, porque proporciona los lineamientos de control para las relaciones contractuales con los clientes, proveedores, trabajadores y todos los interesados.

De acuerdo al artículo 4, N° 3d) de la Ley 20.393, el Modelo de Prevención de Delitos debe ser parte integrante de los contratos de trabajo de los ejecutivos y de los trabajadores de la empresa, además de ser extensivo a todos los contratos de prestación de servicios que celebre la empresa.

#### **IV. Del Encargado de Prevención del Delito (EPD)**

El Encargado de Prevención del Delito para todos los efectos de la Ley 20.393, es designado por el Directorio de BIONET S.A. El EPD, en conjunto con el Directorio y la Administración de Bionet S.A., deberá velar por el adecuado desarrollo, implementación y operación del MPD en la Compañía.

#### **V. Componentes del Modelo de Prevención de Delitos**

El MPD de Bionet S.A. cuenta con los siguientes componentes que tienen una importancia esencial en la operación y en su funcionamiento efectivo:

##### **Actividades de Prevención**

Este tipo de actividades contribuye a disminuir la probabilidad de ocurrencia de condiciones o hechos no deseables (riesgos), evitando incumplimientos o violaciones al Modelo de Prevención del Delito. Por consiguiente, ayudan a prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393.

Los principales elementos de las actividades de prevención son los siguientes:

- Código de Conducta profesional
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
- Matriz de Riesgo
- Contrato de Trabajo del Personal
- Contratos con Proveedores
- Reglamento de interacción de trabajadores de Bionet S.A. S.A. con funcionarios públicos o municipales.
- Difusión y Capacitación

##### **Actividades de Detección**

Las actividades de detección, tienen como finalidad detectar la ocurrencia real o potencial de condiciones y hechos que correspondan a incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos y a la Ley 20.393 e iniciar el proceso de investigación respectivo. Los principales elementos de las actividades de detección son los siguientes:

- Canal de Denuncia
- Reglamento Interno BIONET S.A.: Sanciones
- Monitoreo Continuo

### **Actividades de Respuesta**

Las actividades de respuesta, buscan corregir situaciones que son o podrían ser incumplimientos a la Ley 20.393. Las medidas y controles correctivos disminuyen la probabilidad e impacto actual de los riesgos o hechos que podrían constituir incumplimientos al Modelo de Prevención del Delito y a la Ley 20.393. Los principales elementos de las actividades de respuesta son los siguientes:

- Protocolo de Investigación
- Flujo de Investigación
- Conservación de Documentación

### **Actividades de Monitoreo**

Las actividades de monitoreo, buscan generar revisiones al MPD y detectar la necesidad de eventuales actualizaciones o mejoras que pudiesen presentarse a lo largo del tiempo. Los principales elementos de las actividades de monitoreo son los siguientes:

- Revisión Normativa y Circulares
- Auditoría al MPD
- Rendición de cuentas de gestión (reporte al Directorio)
- Certificación Modelo de Prevención

## **VI. Difusión y Comunicación**

El Modelo de Prevención del Delito tendrá una vigencia indefinida y será dado a conocer a todos los trabajadores de Bionet S.A. mediante, capacitación, actividades de difusión e incorporación, en los contratos de trabajo de cláusula la específica, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4, N° 3d) de la Ley 20.393.

## **VII. Responsabilidad de Proveedores y Contratistas**

Abstenerse de incurrir en conductas que puedan constituir alguno de los delitos señalados el artículo 1° de la Ley N°20.393, vía cláusula contractual.

Informar, a través del canal de denuncias, cualquier infracción al Modelo de Prevención de Delitos o de actos o conductas que, eventualmente, podrían constituir alguno de los delitos contemplados en la Ley N°20.393, cometidos por sus dueños o empleados.

### VIII. Información de Control

<b>Versión</b>	<b>Reseña Modificación</b>	<b>Fecha</b>
<b>0</b>	Publicación de la Ley	Dic.2009
<b>1</b>	Primera Elaboración Modelo de Prevención del Delito BioNet, considerando delitos como: Cohecho, Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.	Mar.2016
<b>2</b>	Se agrega delito de Receptación	Abr.2016
<b>3</b>	Actualización delitos: Soborno entre particulares, Administración desleal, Negociación incompatible, Apropiación indebida.	Dic.2018
<b>4</b>	Incorpora Delitos de Contaminación de aguas, Comercialización productos vedados, Pesca ilegal recursos del mar, Sobreexplotación de recursos hidrobiológicos.	Feb.2019
<b>5</b>	Agrega nuevos delitos de: Inobservancia de aislamiento en Epidemia o Pandemia	Jul.2020
<b>6</b>	Actualiza catálogo con Ley de Control armas y Migración Ilegal.	Abr.2022
<b>7</b>	Agrega Delitos Informáticos y Sustracción de Madera	Dic.2022
<b>8</b>	Agrega Roles y responsabilidades Proveedores y Contratistas	Mar.2023